

Resolución No. 174 de 2025

( 15 DIC 2025 )

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza el disfrute y se ordena la liquidación de un periodo vacacional"

**EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO FARO DEL CATATUMBO S.A.S.**, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y, en especial las contenidas en el Decreto 1083 de 2015 y el Acuerdo 01 de 2021, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la doctora EDISABEL VILLAN ROJAS, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.311.082, de Cúcuta, Norte de Santander, ocupa el cargo de directora de Planeación y Proyectos de esta entidad.

Que conforme al artículo 2.2.31.4 del Decreto 1083 de 2015, los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios.

Que el artículo 2.2.5.5.50 del mismo Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establece que las vacaciones se rigen por lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen o adicionen.

Que el artículo 25 del Decreto Ley 1045 de 1978 dispone que la prima de vacaciones será equivalente a quince (15) días de salario por cada año de servicio.

Que la bonificación por recreación, regulada inicialmente en el Decreto 451 de 1984, fue derogada y sustituida por el Decreto 330 de 2018, como auxilio adicional reconocido a favor de los empleados públicos al momento de disfrutar o indemnizar vacaciones.

Que conforme a la Circular 001 de 2002 y su modificación mediante la Circular 013 de 2005, expedidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), los empleados públicos y/o de las Empresas Industriales del Estado del nivel territorial tienen derecho al reconocimiento y pago de prestaciones sociales como las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación.

Que la citada funcionaria no ha disfrutado el periodo de vacaciones correspondiente al tiempo laborado entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025, equivalente a quince (15) días hábiles de descanso remunerado.

Que en consecuencia, procede autorizar el disfrute del mencionado periodo vacacional, así como ordenar la liquidación y pago de los factores salariales asociados, los cuales deberán ser liquidados y pagados conforme a los registros oficiales de la nómina de diciembre de 2025 y con base en la asignación mensual vigente de la funcionaria.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Gerente de la EICE Faro del Catatumbo S.A.S,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** a la doctora EDISABEL VILLAN ROJAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.311.082, de Cúcuta, Norte de Santander, el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones, correspondientes al tiempo laborado entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.

Dicho periodo de vacaciones se hará efectivo desde el 29 de diciembre de 2025 hasta el 21 de enero de 2026, inclusive.

Resolución No. 176 de 2025

 ( 15 DIC 2025 )

"Por medio de la cual se reconoce y autoriza el disfrute y se ordena la liquidación de un periodo vacacional"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Reconocer a favor de la mencionada funcionaria la prima de vacaciones correspondiente y la bonificación por recreación, conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 330 de 2018.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los factores salariales aquí reconocidos deben ser liquidados y pagados en la nómina correspondiente, conforme a los registros oficiales de la entidad y con base en la asignación mensual vigente de la funcionaria. La liquidación deberá incluir los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR A PAGAR
Prima de vacaciones	\$4.895.175,00
Vacaciones	\$7.505.935,00
Bonificación por recreación	\$616.513,00
<b>TOTAL BRUTO</b>	<b>\$13.017.623,00</b>

**PARÁGRAFO:** El valor total a pagar estará sujeto a los descuentos tributarios y parafiscales correspondientes, conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar a la Secretaría General y al área financiera para efectuar la liquidación y aplicar los respectivos descuentos legales, en especial el de retención en la fuente, conforme a lo dispuesto en la legislación tributaria vigente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría General, inscríbase en la hoja de vida de la funcionaria y notifíquese personalmente.

**NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en San José de Cúcuta, a los

15 DIC 2025

*Freddy A. Fontiveros*  
**FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS**  
 Gerente General

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Revisó: Carlos Arturo Ramos Mejía	Asesor Jurídico del Despacho	
Revisó: Germán Prada Duarte	Asesor Administrativo y Financiero	
Proyectó: Claudia Yajaira Galvis Mendoza	Secretaria General	

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.